

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 90/2012, ORMA A-3-4
ACTOR: PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, POR
CONDUCTO DE SU CONSEJERO JURÍDICO.
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a catorce de junio de dos mil trece, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional. Conste

México, Distrito Federal, a catorce de junio de dos mil trece.

Visto el estado procesal del expediente y toda vez que la sentencia de veintitrés de enero (de) año en curso, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la nación quedó legamente notificada a las partes, según las constancias que obran en autos, dado que sobreseyó en la presente controversia constitucional, con fundamento en el artículo 50 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II dell'Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, archívese el expediente como asunto concluido.

Notifiques@

Lo proveyó y firma el Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal que da fe.

RACYM